



BOLETÍN DE PRENSA

1 DE FEBRERO DE 2012

CGR SEÑALA DEBILIDADES EN OTORGAMIENTO DE BONOS DE VIVIENDA EN BANHVI

El Área de Servicios Económicos para el Desarrollo de la CGR emitió el informe Nro. DFOE-ED-IF-16-2011, cuyo objetivo fue verificar la **eficacia y eficiencia** en la prestación de los servicios brindados por el BANHVI en la **concesión de bonos de vivienda** durante el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2006 y el 31 de diciembre del 2010.

RESUMEN DE HALLAZGOS DEL INFORME

- El BANHVI carece de un detalle (auxiliar contable o informe) donde se demuestre que los **costos administrativos** incurridos para la gestión del bono de la vivienda se ejecutan de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda No. 7052 (dichos costos serán máximo un 2% de sumas colocadas anualmente por el Fondo). Dicha situación no le permite al BANHVI generar información **oportuna, periódica, comparable y confiable** sobre los costos incurridos por la administración en la prestación de dicho servicio.
- Para el período 2006-2010, **no se le han trasladado al FOSUVI los recursos** contemplados en la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, monto que ascenderían a cerca de **¢551 millones**, con lo cual se hubiesen podido colocar aproximadamente **78.000 bonos ordinarios de vivienda** adicionales.
- El BANHVI **no posee un marco sancionatorio** respecto de las faltas cometidas por las entidades autorizadas en la tramitación del bono de vivienda, a pesar de que el Banco tiene identificadas anomalías recurrentes cometidas por esas entidades.

DISPOSICIONES CONTRALORAS

En virtud de la importancia de que el país atienda de manera eficaz y eficiente la administración de los recursos destinados al bono de vivienda **se dispuso al BANHVI**, entre otras cosas, establecer un **sistema de registro que demuestre los costos reales** en que se incurre en la administración del bono de vivienda y se establezca un monitoreo periódico de dicho costo. Además, se dispuso a las autoridades de dicho Banco concretar la **identificación de faltas cometidas por las entidades autorizadas** y definir el marco sancionatorio correspondiente; así como, realizar las gestiones necesarias con el fin de propiciar que el Gobierno de la República asigne los recursos al FOSUVI señalados en el inciso b) del artículo 46 de la Ley No. 7052.